



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 11 AGO 2017

"Por la cual se Adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLAN No. 003 de 2017"

COMPETENCIA

EL ALCALDE LOCAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que en cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FDLAN con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación, convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

Que mediante Resolución N° 115 del 27 de julio 2017 se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLAN No. 003 de 2017, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE COMETAS EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO" y se publicaron los Pliegos Definitivos de Condiciones en el Portal Único de Contratación.

Que el valor para la contratación resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía antes señalada, se encuentra financiado con recursos del presupuesto asignado al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia del año 2017, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 481 del 17 de julio de 2017 expedido por la Responsable de Presupuesto del FDLAN por un valor de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$ 70.359.129), Rubor presupuestal 3-3-1-15-01-11-1434-00.

Que en la fecha señalada dentro del cronograma de la Convocatoria, se llevó a cabo el cierre y apertura de propuestas de selección, según consta en acta suscrita en esa misma fecha y en la cual se dejó constancia del recibo de las siguientes ofertas:

OFERENTE	FECHA Y HORA	RADICADO
CORPORACIÓN FRACTAL	04/08/2017. Hora: 8:03 a.m.	20176510045302
FUNDACIÓN TRENZA	04/08/2017. Hora: 8:39 a.m.	20176510045312
ASODISFISUR	04/08/2017. Hora: 8:55 a.m.	20176510045322

Que el Alcalde Local de Antonio Nariño designó el Comité Evaluador, el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte de la Administración Local, con el fin de que estudiaran, analizaran y evaluaran las propuestas presentadas. Lo anterior de conformidad con los lineamientos de transparencia y selección objetiva



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____

establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la propuesta presentada por CORPORACIÓN FRACTAL fue rechazada en la medida que su oferta económica incurrió en causal de rechazo según lo establecido en el numeral 14 del Pliego de Condiciones Definitivo, toda vez que el valor de la misma superó el 100% del presupuesto oficial.

Que las demás propuestas recibidas fueron debidamente evaluadas por el Comité designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación de la propuesta los establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y en la Ley.

Que el informe que presentó el Comité Evaluador a las propuestas fue el siguiente:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE COMETAS EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	FUNDACIÓN TRENZA	ASODISFISUR
CAPACIDAD JURIDICA	NO HABILITADO	NO HABILITADO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	HABILITADO	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO	HABILITADO
CAPACIDAD DE ORGANIZACION	NO HABILITADO	HABILITADO
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	NO HABILITADO	HABILITADO

Que de conformidad con lo estipulado en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía – Convocatoria Pública FDLAN-SAMC-003 de 2017, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecieron a disposición de los partícipes, en la página web www.colombiacompra.gov.co, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los días 08 al 10 de agosto de 2017, para que dentro de ese término presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que el proponente ASODISFISUR formuló observación al Informe de Evaluación Preliminar, la cual fue acogida por la Entidad y se procedió a habilitar a dicho proponente.

Que el proponente FUNDACIÓN TRENZA no formuló observaciones ni subsanaciones al Informe de Evaluación Preliminar.

Que el informe de evaluación definitivo que presentó el Comité Evaluador a las propuestas fue el siguiente:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE COMETAS EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	FUNDACIÓN TRENZA	ASODISFISUR



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____

CAPACIDAD JURIDICA	NO HABILITADO	HABILITADO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	HABILITADO	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO	HABILITADO
CAPACIDAD DE ORGANIZACION	NO HABILITADO	HABILITADO
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	NO HABILITADO	HABILITADO

Que por lo anterior, es viable celebrar el Contrato de Prestación de Servicios con la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DEL SUR – ASODISFISUR con NIT. 830059289-7, representada legalmente por HECTOR OSWALDO MALAVER GASPAS, identificado con la C.C. N° 19.382.541 de Bogotá, D.C., oferta por SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 69.999.986) M/CTE.

Que en mérito de lo expuesto, el ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DEL SUR – ASODISFISUR** con NIT. 830059289-7, representada legalmente por **HECTOR OSWALDO MALAVER GASPAS**, identificado con la C.C. N° 19.382.541 de Bogotá, D.C., la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLAN - SAMC No. 003 de 2017**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE COMETAS EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO”** por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 69.999.986) M/CTE, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 481 del 17 de julio de 2017.

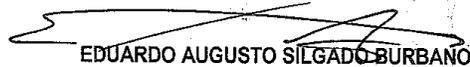
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el SECOP a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al proponente favorecido de esta decisión, para que se presente a suscribir el correspondiente contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO

Alcalde Local

Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño

Proyectó: Daniel Aristizabal – Abogado FDLAN. 
Revisó: Ricardo Molina – Abogada Contratista FDLAN. 